

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2023-A/MPJ

Jauja, 17 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME N° 086-2023-GM/MPJ, de fecha 14 de julio de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de la **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **ARTÍCULO 194° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, MODIFICADO POR LA LEY N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 1ª señala "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo dispuesto en la **LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, en su Artículo 20º inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es: "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*"; concordante con el artículo 43º, que señala: "*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, en el **NUMERAL 3. DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1088** dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPJ**, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja en el Artículo 73º, numeral 7) precisa, que es función de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de Dirigir y monitorear el proceso de formulación y actualización de los planes municipales de su competencia, con un enfoque participativo y en coordinación permanente con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00016-2019/CEPLAN/PCD**, se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional; en el numeral 4.2 de la guía para el planeamiento, indica que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*